





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. GABRIELA CASTRO JASSO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL (CEDEM). Y POR OTRA PARTE LA LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO; Y EL PROF. ARMANDO RAMON GARCIA, SÍNDICO MUNICIPAL; EN ADELANTE, "EL MUNICIPIO". Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que el Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, mediante sesión Extraordinaria de Cabildo número quince de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, autorizó la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre "**EL MUNICIPIO**" y "**EL ESTADO**"

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
 - 1.2. El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - I.3. La CEDEM es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto es promover el desarrollo institucional de los Municipios, mediante la formulación de programas y proyectos orientados a la protección jurisdiccional, al desarrollo técnico-administrativo, organizacional y sociopolítico de aquéllos, en coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 11 de enero de 1990, el que ha sido modificado mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 9 de enero y 6 de agosto de 1992, y 19 de junio de 1997.







- I.4. La Lic. Gabriela Castro Jasso, titular de la CEDEM, participa en la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIV del Decreto antes referido.
- I. 5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Juárez número 50, norte, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.
- II.2. Por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico municipal; y, de conformidad con el acuerdo de Cabildo de fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, autoriza a la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal, así como al Prof. Armando Ramon Garcia, Síndico Municipal, a celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales.
- II.3. Que su domicilio para los efectos del presente convenio, corresponde al ubicado en Andador Benito Juárez No. 3 Col. Centro C.P. 76600. Tolimán, Querétaro.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este convenio de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo ni mala fe, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan establecer una agenda de trabajo, cuya finalidad es el desarrollo institucional del Municipio; la cual contiene de manera enunciativa mas no







limitativa, las líneas de acción que servirán de base para la determinación de los programas y proyectos correspondientes, a saber:

 La concertación de mecanismos de vinculación intergubernamental del Municipio con el Estado y la Federación, para la alineación de políticas, estrategias, programas y recursos que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad municipal;



El fortalecimiento de la planeación institucional estratégica del Municipio para la formulación de políticas públicas y la implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos del gobierno municipal 2018-2021;

La promoción de una relación institucional armónica entre los miembros del Ayuntamiento y de éstos con los funcionarios municipales; que fortalezca la toma de decisiones consensuadas para la gobernanza democrática en el ámbito municipal;



desarrollo de mecanismos de comunicación y trabajo colaborativo con las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento, que facilite una adecuada y oportuna toma de decisiones sobre asuntos de interés para "LAS PARTES":

V. La implementación de estrategias para la profesionalización y e fortalecimiento de las capacidades técnicas del Ayuntamiento y sus Comisiones de Trabajo;



La promoción del desarrollo organizacional de la Administración Pública Municipal, con base en criterios de: congruencia legal, coherencia técnica, racionalidad económica, cultura de la transparencia y pleno respeto a los derechos humanos;

VII.

El diseño e implementación de metodologías de evaluación de la gestión y del desempeño gubernamental municipal, que mejoren su eficiencia, eficacia y calidad:

VIII.

La formulación de un Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos del Municipio con enfoque en competencias; que incremente sus niveles de desempeño y contribuya al logro de resultados de calidad;

- IX. El apoyo técnico para la elaboración y actualización de reglamentos y disposiciones administrativas municipales;
- X. El apoyo a la formulación y desarrollo de programas de mejora continua de la gestión municipal, y
- XI. La difusión y promoción de mejores prácticas para el fortalecimiento de la cultura institucional del derecho social de acceso a la información pública y la rendición de cuentas del gobierno municipal.









SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán establecer acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, mismos que detallarán con precisión los procedimientos y actividades a realizar.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" contribuirá con "EL ESTADO" en los procesos de: planeación, organización, promoción, logística e implementación de los programas y proyectos que se determinen de común acuerdo, con base en los lineamientos establecidos en el presente convenio, considerando sus capacidades humanas, técnicas y materiales.

CUARTA. "**EL ESTADO**" podrá solicitar por escrito a "**EL MUNICIPIO**" la disposición de instalaciones, equipo técnico y tecnológico: de cómputo, de proyección de imágenes, de audio y video, así como aquellos elementos materiales que sean necesarios para la realización específica de eventos y acciones relacionados con el desarrollo institucional del Municipio.

QUINTA. Asimismo, "EL ESTADO", previa solicitud por escrito de "EL MUNICIPIO", designará personal técnico adscrito a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal con el objeto de brindar información, capacitación y asesoría técnica, así como intercambiar de manera subsidiaria estudios y proyectos que sirvan al desarrollo institucional del Municipio.

El personal comisionado por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará relacionado laboralmente con éste, sin que se considere a "EL ESTADO" como patrón solidario o sustituto, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones habituales.

Si en la concreción y realización de un programa o proyecto derivado de las líneas de acción establecidas en el presente convenio, interviene personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas; por lo que su intervención no priginará relación de carácter laboral con "EL ESTADO" ni con "EL MUNICIPIO".

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a informar, invitar y convocar entre sí con oportunidad y mediante comunicado escrito, o bien a través de correo electrónico, sobre los eventos que cada una de ellas organice, relacionados con temas inherentes al desarrollo institucional del Municipio, particularmente aquellos que guarden relación con el objeto del presente convenio.







SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica, formada por igual número de representantes de cada una; y cuyas atribuciones serán:

- Integrar un diagnóstico de necesidades, con base en los requerimientos de capacitación, asesoría técnica e información, expuestas por los servidores públicos municipales, que correspondan a las líneas de acción contenidas en el presente convenio;
- II. Dar seguimiento periódico a los avances en la ejecución de las acciones previstas en este instrumento, así como sus resultados; y
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. Para la coordinación de los programas y acciones que se deriven de los lineamientos de acción del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables ante la comisión técnica, a:

Por parte de "**EL MUNICIPIO**", a la Lic. Martha Gabriela Alba Salazar, Secretaria Tecnica del Municipio.

Por parte de "**EL ESTADO**", a la Lic. Gabriela Castro Jasso, titular de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal.

NOVENA. La información generada por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio es considerada como pública en términos de la Ley de Transparencia acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; sujetándose a las disposiciones que contempla dicha normatividad.

DÉCIMA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y terminará el día 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, con base en las propuestas acordadas por la comisión técnica, mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente; los que una vez firmados, formarán parte integral del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEGUNDA. "LAS PARTES" establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente de común acuerdo cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de las partes a la otra, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se estén







desarrollando a la fecha; los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMO TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo, a través de la comisión técnica.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ESTADO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. GABRIELA CASTRO JÁSSO COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

POR "EL "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. ARMANDO RAMON GARCIA SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL